

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**11386** *Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 13 de julio de 2018, por la que se resuelve parcialmente el concurso específico convocado por Resolución de 5 de abril de 2018, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*

Por Resolución 13 de julio de 2018, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica («Boletín Oficial del Estado» del 26), se resolvió concurso parcialmente el concurso específico de referencia 1E/2018, convocado por Resolución de 5 de abril de 2018, de la suprimida Subsecretaría de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente («Boletín Oficial del Estado» del 12).

En la citada Resolución figuraba el puesto número de orden 7 adjudicado a don Ernesto Revilla García, funcionario que ha presentado su renuncia en plazo.

En atención a la circunstancia expuesta, procede modificar la Resolución de la Subsecretaría de 13 de julio de resolución del concurso, adjudicándose el puesto de trabajo número de orden 7 a la funcionaria que obtuvo la segunda mejor puntuación en la valoración del puesto de trabajo señalado:

Puesto adjudicado:

Código de puesto: 3492199. Confederación Hidrográfica del Duero. Presidencia. Puesto de Jefa de Servicio. Nivel: 26. Grupo: A1. Localidad de residencia: Valladolid.

Puesto de cese:

Ministerio para la Transición Ecológica. Jefa de Sección. Nivel: 24. Grupo: A1A2. Localidad de residencia: Valladolid.

Datos personales de la adjudicataria:

Apellidos y nombre: Crespo Lacruz, M. Milagros. NRP: 0932870513 A1404. Grupo: A1. Grado 24.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría para la Transición Ecológica en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de agosto de 2018.–La Subsecretaría para la Transición Ecológica, Juana María Lázaro Ruiz.